

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO**

**GENERAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL "REGISTRO ÚNICO ELECTRÓNICO DE CÉDULAS PROFESIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA".**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado de Colima establece en sus artículos 20, 67 y 68 que el Poder Supremo del Estado de Colima se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; que el Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y en los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale la ley, y que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las atribuciones de los tribunales y establecerá los procedimientos a que deben sujetarse en la impartición de justicia; señalándose además que la representación y buena marcha del Poder Judicial corresponden al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disposición ésta, que se reitera en el artículo 17, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y a su vez, el artículo 21 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia dispone que los acuerdos generales del Pleno, que por su trascendencia o por fijar condiciones a la normatividad y que deban ser observados por funcionarios judiciales, se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El artículo 10, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que corresponde al Pleno Ordinario, ordenar el registro de las cédulas profesionales de los abogados postulantes en el libro especial que llevará la Secretaría, cerciorándose plenamente de la legalidad de ellas y de la identidad de la persona a quien fue expedida.

**TERCERO:** Del contenido del artículo 20, apartado B, fracción VIII de la Constitución General de la República se deriva el derecho del inculgado a la defensa adecuada por abogado.

**CUARTO:** El Código de Comercio en su artículo 1069, dispone que las personas autorizadas por las partes deben acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho y hace alusión al libro que debe existir en los tribunales para llevar el registro de cédulas profesionales.

**QUINTO:** Los artículos 38 y 39 del Reglamento Interior de los Juzgados del Estado de Colima disponen, en su fracción III, que para el control de los asuntos que se tramitan en los Juzgados Mixtos, Civiles, Familiares, Mercantiles y Penales, bajo la responsabilidad de los Secretarios de Acuerdos, se llevará un libro de registro de cédulas profesionales, a efecto de que los abogados postulantes se acrediten de manera ágil en los asuntos que patrocinan.

**SEXTO:** La demanda de los servicios jurisdiccionales relativa a los órganos competentes de primera y segunda instancia, se ha incrementado considerablemente debido al comportamiento social de los habitantes colimenses, lo que conlleva a la participación activa de profesionales del derecho en el litigio de asuntos de las distintas materias, exigiéndose en cada uno de los juzgados en los que promueven, su acreditación y, de esta forma, se ha venido generando multiplicidad de registro de cédulas profesionales.

**SÉPTIMO:** En este contexto, resulta necesario el establecimiento de un sólo mecanismo denominado "Registro Único Electrónico de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Colima", cuyo objetivo será que una vez efectuada la inscripción por parte de los abogados postulantes, surtirá efectos en todos los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado.

**OCTAVO:** El sistema operará en la red de informática del Poder Judicial, a la cuál tendrán acceso los Servidores Públicos designados por los Titulares de los respectivos órganos jurisdiccionales para llevar a cabo la recepción, envío de datos y en su caso la consulta del listado. Este sistema será de uso interno y la información proporcionada será considerada como confidencial, con excepción de que, por autorización expresa se otorgue el consentimiento para su publicación total o parcial.

En consecuencia y con la finalidad de aprovechar los avances tecnológicos, crear certeza jurídica y agilizar la intervención de los profesionales del derecho ante los órganos jurisdiccionales del Estado de Colima, el Poder Judicial del Estado, a través de su máximo órgano, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 20, 67 y 68, de la Constitución Política del Estado de Colima; 10, fracciones IX y XII, 17 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 21 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia y demás disposiciones legales aplicables, aprueba el siguiente:

**ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL "REGISTRO ÚNICO ELECTRÓNICO DE CÉDULAS PROFESIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA".**

**PRIMERO.** Las disposiciones normativas contenidas en el presente acuerdo, tienen por objeto crear y establecer el uso del "Registro Único Electrónico de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Colima".

**SEGUNDO.** El "Registro Único Electrónico de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Colima", se integrará con una base de datos clasificada como información confidencial, de uso interno para todos los órganos jurisdiccionales y del área que conservará dicha base de datos, que es la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima.

**TERCERO.** El Registro Único de las Cédulas Profesionales de Licenciados en Derecho, surtirá efectos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y será obligatoria su inscripción en él para los profesionistas del derecho que deseen intervenir como autorizados legales o en su caso, como defensores, dentro los procedimientos judiciales ante los diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.** El acceso al programa que se genere para este registro será a través de una red de datos de la Institución. El Departamento de Cómputo deberá tomar las medidas necesarias para que él o los Servidores Públicos designados por los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales, se encuentren habilitados para el uso del programa que permita acceder a este registro.

**QUINTO.** Para el registro de la información especificada en el punto segundo de este acuerdo, ante la Secretaría General de Acuerdos se seguirá el procedimiento siguiente:

I.- El Abogado Postulante:

- a) Deberá comparecer en forma personal ante la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el original y copia de la cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho y solicitar su acreditación en el "Registro Único Electrónico de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Colima".
- b) Bajo protesta de decir verdad, proporcionará los datos requeridos en la solicitud electrónica, en la que se ingresarán los siguientes datos: nombre, apellido paterno, apellido materno, sexo, número de cédula profesional, fecha de expedición de la cédula, clave única del registro de población(CURP), registro federal de contribuyentes(RFC); materias que litiga (Civil, Familiar, Mercantil ó Penal); domicilio para notificación (Calle, número exterior, número interior, colonia, Municipio, Estado y Código Postal); teléfono particular, teléfono de oficina, teléfono celular, correo electrónico; si pertenece a alguna organización (con las opciones: Colegio, Asociación, Barra, Ninguna); Status de la Cédula Profesional (con las opciones de: habilitado/ inhabilitado temporalmente/ inhabilitado definitivamente/ fallecido) y servidor público responsable de la captura.

II.- El Servidor Público encargado del registro deberá previamente corroborar los datos de la cédula profesional del interesado en el Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

III.- El programa automáticamente generará la fecha y número de registro, el que se hará del conocimiento del interesado y surtirá efectos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

IV.- Se obtendrá una fotografía digital de la cédula profesional por ambos lados, la cual quedará integrada en la solicitud de registro, la que se imprimirá por duplicado para entregarse, una al interesado y otro ejemplar que servirá de constancia de su registro en la que se asiente, tanto la manifestación bajo protesta de la veracidad de los datos proporcionados, como la autorización en forma expresa sobre los datos que el interesado desee hacer públicos en el sitio web del Poder Judicial del Estado.

V.- La Secretaría General de Acuerdos formará un expediente del registro de cada uno de los interesados, con la siguiente documentación:

- a) La constancia impresa del registro, con sello y firma digitalizada del Secretario General de Acuerdos,
- b) Copia de la cédula profesional debidamente certificada por el Servidor Público encargado del registro,
- c) Copia de identificación oficial reciente con fotografía del profesionista registrado, y
- d) Una impresión de la consulta efectuada en el sitio web del Registro Nacional de Cédulas Profesionales, dependiente de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

VI.- El trámite para el registro de cédulas profesionales será gratuito.

**SEXTO.** Los órganos jurisdiccionales por conducto del personal respectivo, deberán consultar el programa "Registro Único Electrónico de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Colima" para constatar el status de registro de los profesionistas.

En caso de fallas en el servicio de red que impida el acceso al programa de consulta, los órganos jurisdiccionales podrán corroborar el registro vía telefónica ante la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y deberán de hacerlo del conocimiento al Departamento de Cómputo para la restauración del sistema.

**SÉPTIMO.** En caso de rectificación, modificación o actualización de información de algún registro, el interesado deberá presentarse ante la Secretaría General de Acuerdos y proporcionará sus datos, previa identificación, señalando los que desea modificar o actualizar en su registro.

En ningún caso se generará un nuevo registro.

**OCTAVO.** La información proporcionada en el programa de registro será confidencial y de uso exclusivo para el Poder Judicial del Estado de Colima; salvo que en forma expresa, el interesado hubiera autorizado que sus datos pudieran ser publicados total o parcialmente en el sitio web del Poder Judicial.

**NOVENO.** La Secretaría General de Acuerdos tomará las medidas pertinentes para que, por lo menos cada semestre, se verifique el status legal de las cédulas profesionales registradas. En caso de encontrarse algún cambio en el status que impida el ejercicio de la profesión, se procederá a la suspensión del registro, hasta en tanto se regularice su situación profesional, lo que deberá hacerse del conocimiento al interesado en el domicilio proporcionado en su registro.

**DÉCIMO.** El Departamento de Cómputo en Coordinación con la Secretaría General de Acuerdos se encargará de efectuar las acciones tendentes al establecimiento, desarrollo y mantenimiento del Programa de "Registro Único Electrónico de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Colima".

**DÉCIMO PRIMERO.** La Unidad de Apoyo Administrativo brindará el apoyo necesario a la Secretaría General de Acuerdos y a las demás áreas respectivas, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese el presente acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** El presente acuerdo general entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "El Estado de Colima".

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, al Departamento de Cómputo y a las demás áreas jurisdiccionales y administrativas, para que den cumplimiento a esta determinación.

**CUARTO.** Con la finalidad de fortalecer la implementación del "Registro Único Electrónico de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Colima", se aprueba llevar a cabo una jornada itinerante de registro en las Ciudades de Colima, Tecomán y Manzanillo, con apoyo del personal respectivo, la que deberá verificarse a más tardar el 15 de agosto del presente año.

Con posterioridad a la fecha señalada anteriormente, el registro de cédulas profesionales deberá efectuarse ante la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

En caso de estimarse necesario, podrán habilitarse sedes de registro en las Ciudades de Tecomán y Manzanillo en las oficinas de los órganos jurisdiccionales que el Pleno determine en su oportunidad.

**QUINTO.** Se fija un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado efectúe las acciones necesarias para la armonización de la normatividad contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el Reglamento Interior de los Juzgados del Estado de Colima, en materia del registro de cédulas profesionales.

**SEXTO.** Hasta en tanto se adecuen las disposiciones legales relacionadas con el registro de cédulas profesionales señaladas en el artículo quinto transitorio, surtirán efectos en forma simultánea, tanto los registros que se llevan en los libros de los Juzgados de Primera Instancia y de la Secretaría General de Acuerdos, como el derivado del "Registro Único Electrónico de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Colima".

**SÉPTIMO.** Los abogados postulantes que a la fecha tengan registrada su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos o ante los diferentes órganos jurisdiccionales de la entidad, deberán registrar su cédula profesional en el "Registro Único Electrónico de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Colima".

ACUERDO GENERAL APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS.

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO RUBIO TORRES, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,

C E R T I F I C A:

QUE EL DOCUMENTO AL QUE SE ENCUENTRA ADHERIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, ES COPIA FIEL DEL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADO EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2012 (DOS MIL DOCE), MISMO QUE CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.

COLIMA, COLIMA A 28 (VEINTIOCHO) DE JUNIO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

LICENCIADO ROBERTO RUBIO TORRES. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. Rúbrica.